

# RESOLUCION DEFINITIVA CONVOCATORIA XERAL DE BOLSAS DE ESTUDO 23/24

AS RESOLUCIONS E LISTADOS PODERÁN CONSULTARSE NA SEGUINTE PÁXINA:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050130/ficha/050130-2023.html>

**CANDO SE PODE INTERPOÑER O RECURSO DE REPOSICION** Pode interpoñerse cando a bolsa foi denegada ou cando non estamos de acordo coa contía asignada. Tamén podemos presentalo cando nos denegaron a bolsa por non presentar a documentación que nos requirían. Podemos presentar agora a documentación que nos solicitaban.

**PRAZO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN: Desde o día 21 de marzo ata o día 22 de abril de 2024.**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 52 de la Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios **universitarios** (B.O.E. de 17 de marzo), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta el convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Generalidad de Cataluña al amparo de lo dispuesto en el artículo 65, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las becas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo y por los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:
- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
  - Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de becarios deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El importe de las becas asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (854.551.856,29 euros), abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y GESTIÓN EDUCATIVA,  
P.D. Orden EFP/43/2021, del 21 de enero (BOE del 26)

María del Ángel Muñoz